



CONTRATO No. ME - 211/2018 - G

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. ME - 31/2018

CONTRATACION DIRECTA No. 194/2018 - ME - G

**"DOTACION DE CANASTA BASICA POR MEDIO DE TARJETAS ELECTRONICAS DE SUPERMERCADO, PARA PERSONAL TÉCNICO - ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN AÑO 2018"**

**FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES**

**NOSOTROS, MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA**, de cincuenta y dos años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: [REDACTED], actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], en mi calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**la Institución Contratante**" o "**MINED**"; y **JUAN HERBERT TOBAR PORTILLO**, de sesenta y cuatro años de edad, Economista, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador del Documento Único de Identidad número: [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo de la sociedad "**CALLEJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**CALLEJA, S.A. DE C.V.**", del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**el contratista**". **CONVENIMOS:** En celebrar el presente contrato de "**DOTACION DE CANASTA BASICA POR MEDIO DE TARJETAS ELECTRONICAS DE SUPERMERCADO, PARA PERSONAL TÉCNICO - ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN AÑO 2018**", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar el suministro de **CANASTA BASICA POR MEDIO DE TARJETAS ELECTRONICAS DE SUPERMERCADO, PARA PERSONAL TÉCNICO - ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE**



**EDUCACIÓN AÑO 2018**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 593,900.00) (IVA INCLUIDO)**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

No. LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	TARJETAS ELECTRÓNICAS DE SUPERMERCADO, POR UN VALOR NOMINAL DE US\$ 50.00 CADA UNA.	11,878	US\$ 50.00	US\$ 593,900.00

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIEN POR CIENTO (100%)** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte del contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. El pago del monto total del contrato será efectuado dentro de los 60 días posteriores a la recepción de los documentos señalados anteriormente, y a la emisión del QUEDAN correspondiente. El pago será efectuado mediante depósito a Cuenta Bancaria del proveedor a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP). En caso de atraso para efectuar el pago devengado, el contratista tendrá derecho a una compensación por parte de la institución contratante equivalente al 1.00% mensual sobre el monto en mora. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato será de **DIEZ DIAS HABILIS**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Contratación Directa a satisfacción del Ministerio de Educación. El lugar de entrega para los bienes objeto de esta contratación será las oficinas de la **Dirección de Desarrollo Humano**, Ministerio de Educación, Plan Maestro, Centro de Gobierno, intersección Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio A-2, 1er Nivel, San Salvador. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los bienes será financiado con Fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, por el monto de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 593,900.00) (IVA INCLUIDO)**. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La

administración de este contrato será ejercida por **José Ernesto Figueroa López, Técnico del Departamento de Bienestar de Personal de la Gerencia de Servicios y Prestaciones de la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación**, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador del Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato.

**VII. CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP.

**IX. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de doce meses para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los bienes contratados.

**X. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato.

**XI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Documentos de Contratación Directa**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

**XII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Contratación Directa ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato.

**XIII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas



imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XV. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVI. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XVIII. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN:** Dirección: [REDACTED]. Teléfono: [REDACTED]. Fax: [REDACTED]. Para el Contratista: **CALLEJA, S.A. DE C.V.,** Dirección: [REDACTED]. Teléfonos: [REDACTED]. Email: [REDACTED]. **XIX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XX. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXI. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por

convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de julio de dos mil dieciocho.



**MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA**  
Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, en representación del Ministro de Educación, en virtud del Acuerdo No. 15-1000.  
**CONTRATANTE**

**JUAN HERBERT TOBAR PORTILLO**  
Apoderado General Administrativo de  
**"CALLEJA, S.A. DE C.V."**  
**CONTRATISTA**

Calleja, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día veinte de julio de dos mil dieciocho. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La señora **MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA**, de cincuenta y dos años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del **Ministerio de**

**Educación Gobierno y Estado de El Salvador**, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número: Quince - Un Mil, emitido por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "**la institución contratante**", ó "**MINED**"; y el señor **JUAN HERBERT TOBAR PORTILLO**, de sesenta y cuatro años de edad, Economista, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], persona a quien por el presente acto conozco e identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número: [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; quien actúa en carácter de Apoderado General Administrativo de la sociedad "**CALLEJA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**CALLEJA, S.A. DE C.V.**", del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, ante los oficios Notariales de MAYELLA LOURDES MENA CARRANZA, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CUARENTA Y CUATRO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, por el señor FRANCISCO JAVIER CALLEJA MALAINA, actuando en nombre y representación de la sociedad "**CALLEJA, S.A. DE C.V.**", en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la antes referida sociedad, a favor del señor **JUAN HERBERT TOBAR PORTILLO**, para que, entre otras facultades, pueda ofertar y contratar en procesos administrativos de contratación pública, de acuerdo a lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), bajo las condiciones que estime convenientes; en dicho Instrumento la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de

la capacidad legal del otorgante; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**la Contratista**"; **Y ME DICEN:** que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME - DOSCIENTOS ONCE / DOS MIL DIECIOCHO - G**, con **RESOLUCION DE ADJUDICACION NÚMERO ME - TREINTA Y UNO / DOS MIL DIECIOCHO**, de la **CONTRATACIÓN DIRECTA NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CUATRO / DOS MIL DIECIOCHO - ME - G**, referente a la "**DOTACION DE CANASTA BASICA POR MEDIO DE TARJETAS ELECTRONICAS DE SUPERMERCADO, PARA PERSONAL TÉCNICO - ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN AÑO DOS MIL DIECIOCHO**", financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar el suministro de **CANASTA BASICA POR MEDIO DE TARJETAS ELECTRONICAS DE SUPERMERCADO, PARA PERSONAL TÉCNICO - ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN AÑO DOS MIL DIECIOCHO**, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato asciende a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (IVA INCLUIDO)**; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente forma: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIEN POR CIENTO** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar, para efectos de gestión de pago por parte del contratista son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y

sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. El pago del monto total del contrato será efectuado dentro de los sesenta días posteriores a la recepción de los documentos señalados anteriormente, y a la emisión del QUEDAN correspondiente. El pago será efectuado mediante depósito a Cuenta Bancaria del proveedor a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP). En caso de atraso para efectuar el pago devengado, el contratista tendrá derecho a una compensación por parte de la institución contratante equivalente al uno por ciento mensual sobre el monto en mora. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato será de **DIEZ DIAS HABILES**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el MINED. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Contratación Directa a satisfacción del Ministerio de Educación. El lugar de entrega para los bienes objeto de esta contratación será las oficinas de la **Dirección de Desarrollo Humano**, Ministerio de Educación, Plan Maestro, Centro de Gobierno, intersección Calle Guadalupe y Alameda Juan Pablo II, Edificio A - Cuatro, Primer Nivel, San Salvador. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos.

**DOY FE.-**

